



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 085/19

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 20 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 213 de la Constitución Política del Estado dispone que la Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquéllas en las que el Estado tenga participación o interés económico. La Contraloría está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales establece: Artículo 13. El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por:

a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna.

Que el Artículo 14 de la misma Ley N° 1178 establece los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos.

Que el inciso c) del Artículo 13 de la Ley N° 482 de 04 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que dentro de la Jerarquía Municipal atribuible al Órgano Ejecutivo Municipal está la Resolución Administrativa Municipal que es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el numeral 26) del Artículo 26 de la misma Ley que dispone que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribución diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014 que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 14 que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal.

Que los Numerales 1) y 2) del Artículo 15 del Decreto Municipal N° 014 establecen que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene como objeto: dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente"(...); y "dirigir la Gestión Pública Municipal."

Que el Artículo 17 del Decreto Municipal N° 014 establece que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es de cumplimiento **obligatorio a partir de su publicación**, estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que la Contraloría General del Estado Plurinacional emite la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019, la cual en su Artículo Primero Dispone que cada entidad pública, incluyendo las empresas públicas, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución expresa conforme un Comité de Control Interno que estará compuesto por servidores públicos jerárquicos representantes de las siguientes unidades organizacionales: Sustantiva (funciones que contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad); Administrativas, incluyendo la Unidad de Planificación (funciones que contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad y prestan servicios a las Unidades Sustantivas para su funcionamiento, Asesoramiento Legal (funciones de carácter consultivo). La Máxima Autoridad Ejecutiva designara un representante que igualmente será un servidor público del nivel jerárquico

Que por Nota Cite: CGE/GPA2-428-1/2019 de fecha 10 de julio de 2019, el Gerente Principal de Auditoría 2 a.i. de la Contraloría General del Estado, hace conocer a la Alcaldesa Municipal del GAMEA., la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019, que dispone que cada entidad pública a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa conforme un comité de control interno, que estará compuesto por servidores públicos jerárquicos, representantes de las Unidades Organizacionales de las áreas sustantivas, administrativas y de asesoramiento legal y un representante designado por su autoridad. Situación por la que pide proceder a la conformación de dicho comité, debiendo hacer conocer a este ente de control gubernamental, los nombres de los servidores públicos que integraran el mismo, en el plazo de 30 días calendario, computables a partir de la fecha de recepción de la presente nota.

Que por Instructivo DAM-INS/0463/2019 de 15 de agosto de 2019 la Alcaldesa Municipal del GAMEA, Lic. C. Soledad Chapeton Tancara, instruye a la Dirección General de Asesoría Legal proyectar RAME como resolución expresa que apruebe el objeto de la mencionada nota.

Que por Informe legal con cite: DGAL/UNMAA/IPA/48/2019, se realizan las siguientes conclusiones: 1) La Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019, emitida por la Contraloría General del Estado, emerge por mandato del Parágrafo I del Artículo 213 de la Constitución Política del Estado por ser la Contraloría General del Estado la institución técnica que ejerce la función de control gubernamental de las entidades públicas; 2) El Control Interno Previo le corresponde a todas las unidades organizacionales del GAMEA, esto conforme los Artículos 13 y 14 de la Ley N° 1178, en ese contexto es procedente la emisión de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva para la conformación del Comité de Control Interno del GAMEA., conforme a las atribuciones de la Alcaldesa Municipal del GAMEA, establecidas en el inciso c) del Artículo 13 y el numeral 26) del Artículo 26 de la Ley N° 482, así como el Artículo 14, los Numerales 1) y 2) del Artículo 15 del Decreto Municipal N° 014 Artículo Primero de la Resolución N° CGE/061/2019; 3) El plazo de 30 días, para la conformación del Comité de Control Interno del GAMEA previsto por el Artículo Cuarto de la Resolución N° CGE/061/2019, es computable a partir de la recepción de la Nota Cite: CGE/GPA2-428-1/2019 conforme este documento señala, así como lo establecido por el Artículo 33 de la Ley N° 2341, debiendo el Comité de Control Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto por única vez en el plazo de 90 días calendarios y sin necesidad del informe de confiabilidad de la UAI, emitir el 1er informe del Comité de Control Interno conforme señala el Artículo Segundo de la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- I. Se dispone Conformar el Comité de Control Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el cual dentro de las funciones que contribuyen directamente e indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad, estará conformada por las siguientes Servidores Públicos Jerárquicos:

1. Secretario(a) Municipal de la Secretaría Atención Ciudadana y Gobernanza
2. Secretario(a) Municipal de la Secretaría Administración y Finanzas
3. Secretario(a) Municipal de la Secretaría Planificación e Infraestructura Urbana
4. Secretario(a) Municipal de la Secretaría de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos
5. Secretario(a) Municipal de la Secretaría Salud y Deportes
6. Secretario(a) Municipal de la Secretaría Desarrollo Social
7. Secretario (a) Municipal de la Secretaría Movilidad Urbana Sostenible
8. Secretario(a) Municipal de la Secretaría Seguridad Ciudadana
9. Secretario (a) Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



10. Secretario(a) Municipal de la Secretaria Desarrollo Económico
11. Secretario(a) Municipal de la Secretaria Para el Desarrollo Territorial

II. Se Dispone que el Director (a) de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, conformara parte del Comité de Control Interno del GAMEA., como instancia consultiva legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designara a un servidor público del nivel jerárquico como representante de la Alcaldesa Municipal del GAMEA, ante el Comité de Control Interno del GAMEA.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité de Control Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto cumplirá las funciones previstas en el Artículo Segundo de la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019, disposición que formara parte de la presente Resolución.

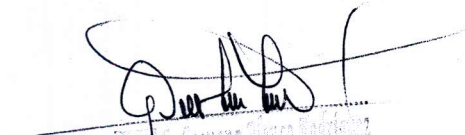
ARTÍCULO CUARTO.- El Comité de Control Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto por única vez en el plazo de 90 días calendarios y sin necesidad del informe de confiabilidad de la UAI, deberá emitir el 1er informe del Comité de Control Interno conforme señala el Artículo Segundo de la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité de Control Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tendrá reuniones periódicas ordinarias el primer lunes de cada mes y se reunirá extraordinariamente a solicitud de uno o más de sus miembros, debiendo para esto justificar la convocatoria y el tema de la reunión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Ivan Pacho
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jeral R. Quisbert Lopez
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jeral R. Quisbert Lopez
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

JROL/CBR/tpa /
cc: DGAL / UNMAA
cc: Arch

